

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA

NIT 811.028.570-0

DANE 10563100010601

Compraventa- régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Contrato

CONTRATO: N° 11 DEL 22 DE JULIO DE 2026.

CONTRATISTA: MAGRED SANCHEZ CASTRO con C.C 37.326.456 de Ocaña- Norte de Santander.

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS UNIVERSITARIAS Y ERGONOMICAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$9.540.000), INCLUIDO EL IVA.

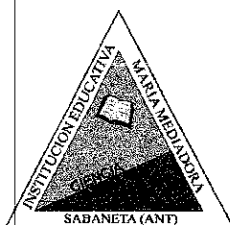
PLAZO DE EJECUCIÓN DE Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El presente es un contrato de compraventa conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través de este la institución educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos la señora **HNA. MARÍA NORELIA GÓMEZ MAZO** Rectora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** en calidad de Contratante, de una parte; y la señora **MAGRED SANCHEZ CASTRO con C.C 37.326.456 de Ocaña- Norte de Santander**, de la otra; han acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se registrará por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** a: **ADQUISICION DE SILLAS UNIVERSITARIAS Y ERGONOMICAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.** **Segunda. Alcance:** **EL CONTRATISTA** se requiere adelantar la **ADQUISICION DE SILLAS UNIVERSITARIAS Y ERGONOMICAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.** con la finalidad de que el establecimiento cuente con los elementos necesarios para garantizar la debida prestación del servicio educativo para el beneficio de los estudiantes de la primera infancia, siendo imperioso dotar la institución con, muebles y material didáctico buscando poder cumplir con el proyecto educativo institucional prestando buena calidad. **Tercera. Obligaciones de las partes:** **A. De EL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la entrega de los

Calle 50 Sur # 43 A 89, Telefax: 288 54 30, Municipio de Sabaneta, Antioquia,

Correo electrónico: iemariamediadora@gmail.com

Horario de atención al público: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm. a 4:00 pm.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA

NIT 811.028.570-0

DANE 10563100010601

Compraventa- régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Contrato

elementos requeridos por la Institución Educativa, en los términos descritos en la cotización o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	6	Silla ergonómica , araña de 5 ruedas, base negra, asiento tapizado en paño color negro, espaldar en malla, brazos fijos.
2	20	Silla universitaria eco zurdas. Estructura metálica fabricada en tubo 7/8" calibre 18. Portalibros en lamina cal.22./ Doble eléctrico./ Soldadura mig 0.30. /Pintura electrostática. Asiento, espaldar y brazo independientes en polipropileno, ensamble con remaches pop. Estructura en dos cortes, unidos por (4) cordones de soldadura mig 0.30, brazo doble y enterizo. Tapones para apoyo al piso en polipropileno de alto impacto. Color: Definir por el cliente

2. Garantizar que los bienes sean de excelente calidad, conforme las características del bien requerido y requisitos técnicos; 3. Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual; 4. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas; 5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato y presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. **Parágrafo: Se deben tener en cuenta los siguientes numerales:** 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme lo establecido en la forma de pago. 2. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del contrato. **Cuarta. Valor y forma de pago:** El valor total del presente contrato es **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$9.540.000), INCLUIDO EL IVA, INCLUIDO EL IVA.,** valor que pagará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA AL CONTRATISTA.** El pago se hará con la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. **ESTE SE HARÁ EN UN 100%, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 "por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta"; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad

Calle 50 Sur # 43 A 89, Telefax: 288 54 30, Municipio de Sabaneta, Antioquia,

Correo electrónico: iemariamediadora@gmail.com

Horario de atención al público: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm. a 4:00 pm.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA

NIT 811.028.570-0

DANE 10563100010601

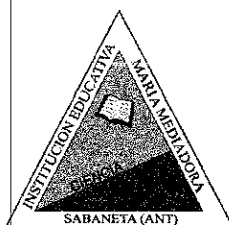
Compraventa- régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Contrato

específica tiene su tarifa). **Quinta. Plazo de ejecución:** Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de Ley, en el evento de presentarse una justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **Sexta. Multas.** De conformidad con el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** podrá imponer multas mediante comunicación al contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa; de constatar el incumplimiento, se hará efectiva las deducciones de los pagos que por cualquier concepto se adeude. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el contratante, si exceder el cinco por mil (5 x 1000) cada vez que se impongan. **Parágrafo 1°. EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas. **Parágrafo 2°. La Resolución** mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Art. 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** superen el valor de la cláusula Penal. **Octava. Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la institución mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **Novena. Cláusulas exceptivas del Derecho común:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA**

Calle 50 Sur # 43 A 89, Telefax: 288 54 30, Municipio de Sabaneta, Antioquia,

Correo electrónico: iemariamediadora@gmail.com

Horario de atención al público: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm. a 4:00 pm.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA

NIT 811.028.570-0

DANE 10563100010601

Compraventa- régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Contrato

podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

Caducidad: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Décima. Causales de Terminación:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **Décima Primera. Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 10 del 06 de julio del 2026.

Artículo Número: 2.1.2.01.01.005.01.01.02-21201.112 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02-21201.113. Nombre del Artículo: Compra Muebles y enseres S.G.P y Compra Muebles y enseres. T.M.U. **Décima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades:**

EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **Décima tercera. Supervisión:** Será ejercida por la rectora de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Décima cuarta. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **Décima quinta. Ejecución:**

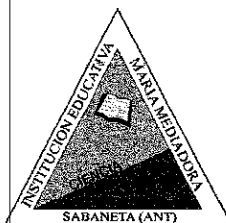
Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **Décima sexta. Vínculo Legal:** **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **Décima séptima. Documentos del contrato:**

Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). justificación; 3) Propuesta y/o cotización; 4) y documentos del contratista. **Décima**

Calle 50 Sur # 43 A 89, Telefax: 288 54 30, Municipio de Sabaneta, Antioquia,

Correo electrónico: iemariamediadora@gmail.com

Horario de atención al público: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm. a 4:00 pm.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA

NIT 811.028.570-0

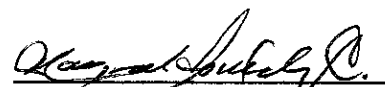
DANE 10563100010601

Compraventa- régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Contrato

octava. Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA **Décimo novena. Seguridad Social:** De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **Vigésima. Domicilio:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia. **Vigésima primera. Garantías:** De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del consejo directivo de la I.E, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 200, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas.

Para constancia se firma a los (22) días del mes de julio de 2026.


HNA. MARIA NORELIA GÓMEZ MAZO
Rector


MAGRED SANCHEZ CASTRO
Contratista

(FIRMAS EN ORIGINAL)